

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, marzo 15 de 2021.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Proceso de Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Hugo Marino Urcuqui
Radicación: 760014003012-2021-00148-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00400
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión del rodante dado en prenda y sobre el cual recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal de inadmisión:

CONSIDERACIONES:

.- No se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que en el acápite de notificaciones no se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante y su representante legal., en consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Victoria Eugenia Duque Gil, identificada con la c.c. No. 1151938323 y T.P. No. 324517 del C.S.J, ello en virtud del memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f7a7daa61151740131f612b92e44977a68e2a45b64c6bf63f4afd6eccde5
c0b**

Documento generado en 17/03/2021 10:06:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**